

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA PARA LA REALIZACIÓN DE UN MASTER OFICIAL CONJUNTO

Granada, a 15 de junio de 2009

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Francisco González Lodeiro, en nombre y representación de la Universidad de Granada (España) de la que es Rector Magnífico en virtud del Decreto 304/2007 (BOJA nº 3 de 4 de enero de 2008), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 48, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Y de otra, el Sr. D. Pedro Roque Molina García, Rector Magnífico de la Universidad de Almería, en nombre y representación de la citada institución, con domicilio social en Almería, Cta. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano.

EXPONEN

Primero.- Que las Universidades aquí representadas son conscientes de la importancia de potenciar sus relaciones académicas, en un marco amplio de cooperación inter-universitaria, sumando sus esfuerzos para ofrecer un mejor servicio a la sociedad mejorando sus programas de formación, aumentando la calidad de su investigación, y promoviendo la transferencia de conocimientos entre Universidades e Instituciones y empresas.

Segundo.- Que atendiendo al principio de autonomía universitaria, las Universidades disponen de capacidad para establecer marcos de colaboración que les permitan organizar e impartir enseñanzas conducentes a la obtención de un único título oficial de Master conjunto en los términos que se disponen en el artículo 3.4 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Estos programas conducen a los correspondientes títulos conjuntos.

Tercero.- Que las Universidades firmantes estiman oportuno establecer un marco para asociarse con la finalidad de impartir conjuntamente el título de Master Oficial en Genética y Evolución.


Por todo ello, para determinar las condiciones de asociación, y para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por la normativa vigente suscriben el presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS


Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la asociación entre la Universidad de Granada y la Universidad de Almería, para diseñar e impartir conjuntamente el plan de estudios del Master Oficial en Genética y Evolución.

Segunda.- Organización del Master.

- 
1. El Plan de estudios del Master conjunto responde a lo establecido en la Memoria, que será actualizada de acuerdo con los procedimientos que en ella se determinan. El Master persigue la formación investigadora en el campo de la Genética y la Evolución y de acuerdo con la legislación vigente, pondrá al alumnado que la realice en disposición de desarrollar una Tesis Doctoral.
 2. Las Universidades firmantes participan en calidad de socios en el Plan de Estudios del Master en los términos que se establecen en el Anexo 1, en el que se sintetiza la organización, estructura y los aspectos esenciales del plan de estudios. De acuerdo con ello el Anexo 1 también recoge en uno de sus apartados la participación del profesorado de cada una de las Universidades socias.
 3. El plan de estudios del Master se dotará de un Sistema de Garantía de la Calidad.
 4. Los Departamentos responsables del Master serán los Departamentos de Genética de la Universidad de Granada y de Biología Aplicada, de la Universidad de Almería. La Universidad de Granada nombrará al Coordinador del Master de entre los Profesores Doctores del Departamento responsable y la Universidad de Almería nombrará a un representante que forme parte de la Comisión Académica del Master.
 5. La coordinación del Master corresponderá a la Universidad de Granada.
 6. Respecto al procedimiento de modificación o extinción del plan de estudios del Master se estará a lo dispuesto por la normativa de cada Universidad y se comunicará al Consejo de Universidades para su validación.

Tercera.- Profesorado.

- 
1. Con el fin de desarrollar el carácter conjunto del Master, se favorecerá la movilidad del profesorado y/o alumnado, así como el uso de la teledocencia y la docencia virtual.
 2. El desarrollo del Master requerirá movilidad del profesorado por lo que que la actividad docente de éste será reconocida en la Universidad de origen.

Cuarta.- Alumnos.

1. El alumno que desee cursar el Master solicitará su acceso en la Universidad de Granada, procediéndose a su admisión según la normativa específica de la Universidad y los criterios de selección recogidos en la memoria del Master.
2. Para ser admitido en el Master será necesario tener el título de Licenciado o Graduado, o el que sea homologado para los estudiantes extranjeros, relacionado con las disciplinas de Biología, Bioquímica, Ciencias Ambientales, Farmacia, Medicina y Cirugía, Geología, Química, Física, Veterinaria, Ciencias del Mar o Agronomía. También podrán acceder al Master los licenciados o graduados en Física, Matemáticas e Informática.



3. Una vez aplicados los criterios de admisión anteriores, en caso de que el número de aspirantes a acceder al Master sea superior al máximo establecido, la selección de estudiantes estará centralizada en la Universidad de Granada y se realizará de acuerdo a los siguientes criterios: expediente académico y calificación de los estudios universitarios cursados (60%), currículo del candidato (becas, cursos de especialización, otros méritos) (20%), disponer de un grupo de investigación de acogida para la realización de una Tesis Doctoral al finalizar el Master (20%).
4. Los alumnos se matricularán en la Universidad de Granada. En cuanto a las comunicaciones entre las Universidades sobre las calificaciones de los alumnos, la Universidad de Granada deberá hacer un acta por curso de los alumnos que estén matriculados y la enviará al profesor correspondiente. Una vez firmada el acta, el profesor deberá devolverla.
5. La Universidad responsable de la custodia de los expedientes de los estudiantes y de la expedición del título será la Universidad de Granada.
6. El título que recibirá el alumnado del Master se determinará de acuerdo a la ORDEN ECI/2514/2007 de 13 de agosto sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Master y Doctor.
7. El alumno estará vinculado, a efectos académicos y administrativos, a la Universidad de Granada, la cual se encargará de gestionar y custodiar su expediente académico, así como de emitir el correspondiente título de Master y los certificados académicos que puedan solicitar los alumnos.

Quinta.- Régimen económico.

Las subvenciones que el Master obtenga de otra procedencia que no sean las Universidades serán asignadas al departamento responsable.

Sexta.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio tendrá una duración de un curso académico y será renovable tácitamente si no lo denuncia ninguna de las partes.

Séptima.- Denuncia.

1. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio, o rescindir su compromiso de participación, comunicándolo por escrito a las otras partes con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación o, en su caso, a la de su prórroga.
2. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la renuncia, durante el período de tiempo especificado en la cláusula cuarta del presente convenio.

De conformidad, firman este documento por duplicado en el lugar y fecha mencionados.

Por la Universidad de Granada

D. Francisco González Lodeiro
Rector Magnífico

Por la Universidad de Almería

D. Pedro Roque Molina García
Rector Magnífico